

ACTA NUMERO: CUARENTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL VEINTICINCO.

---En el Municipio de CHAPAB, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve **horas del día Veintiocho de diciembre del año Dos mil veinticinco**, estando reunidos en el Local que ocupa la Presidencia Municipal, los integrantes del H. Ayuntamiento de **CHAPAB, Yucatán 2024-2027**, los ciudadanos Regidores Ciudadanos **JORGE MANUEL SALAZAR PUC**, Presidente municipal, ciudadana **ANGIE NATASHA CEN ALVARADO**; Sindica Municipal; ciudadano **RAUL ANTONIO CASTRO SALAZAR**, Secretario Municipal; Ciudadana **CARMINIA DOLORES CASTRO BRICEÑO**, regidora y el ciudadano **ALEXIS ALBERTO VAZQUEZ CAUCH**; regidor, se procede a dar inicio a la **Sesión de extraordinaria de cabildo**, con Fundamento en los Artículos 30, 31, 32, 33, 34, 38, 40 41 y demás relativos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, con sujeción al siguiente Orden del Día: - - - - -

- 1.- Lista de Asistencia. - - - - -
- 2.- Declaración de Quórum Legal e instalación de la Sesión. - - - - -
- 3.- Aprobación del Orden del Día. - - - - -
- 4.- Lectura del Acta Anterior. - - - - -
- 5.- Someter a consideración y aprobación, en su caso, del cabildo, la propuesta de acuerdo que hará el Presidente Municipal, del **Código de conducta para servidores públicos del municipio de Chapab, Yucatán que regirán en la administración 2026.**

--- En cumplimiento al **punto número uno**, el Secretario Municipal procedió al pase de lista: y estando presentes todos los integrantes de este H. Cabildo, y seguidamente en cumplimiento al punto número **Dos** el C. Presidenta Municipal, declaró la existencia del Quórum legal para realizar la presente Sesión, toda vez que se encuentran todos los Regidores presentes que integran el Honorable Cabildo.-

--- De igual forma se sometió a consideración y aprobación del Cabildo el **Orden del Día** aprobándose por unanimidad de los Regidores Presentes. - - - - -

--- Cumplidos los tres primeros puntos del Orden del Día se procedió a dar lectura del acta anterior y en este punto el Secretario Municipal C. **RAUL ANTONIO CASTRO SALAZAR**, propuso que se dispense la lectura del acta anterior, toda vez que la misma es conocida por todos quienes en ella intervinieron, poniéndose a consideración del Cabildo, aprobándose por unanimidad de votos de los Regidores presentes la dispensa de la lectura del acta anterior.- - - - -

--- Para dar cumplimiento al punto número **Cinco** del Orden del Día, el Presidente Municipal ciudadano **JORGE MANUEL SALAZAR PUC**, sometió a consideración de los integrantes del Honorable, la autorización del **Código de conducta para servidores públicos del municipio de Chapab, Yucatán** que regirán en la administración 2026.

Y después de haber despejado cada una de las dudas y preguntas hechas por los regidores presentes, en virtud de que los mismo externaron que sus dudas se han solventado, el secretario municipal precedió a someter a votación la aprobación del del Código de conducta para servidores públicos del municipio de Chapab que regirán en la administración 2026, por lo que pidió a los asistentes votar en forma económica, **aprobándose por unanimidad de votos** de los regidores presentes.

- Agotados todos los puntos del orden del día, se procedió a la clausura de la Sesión, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día veintiocho de diciembre del año Dos mil veinticinco. - - - - -

-Se firma la presente acta para constancia y validez por todos los Regidores que estuvieron presentes.
Damos Fe. - - - - -

PRESIDENTE MUNICIPAL



[Signature]
C. JORGE MANUEL SALAZAR PUC

PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2024 - 2027



[Signature]

C. ANGIE NATASHA CEN ALVARADO
SÍNDICA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2024 - 2027

SÍNDICA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2024 - 2027



C. RAUL ANTONIO CASTRO SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2024 - 2027

SECRETARIO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO,
CHAPAB, YUC.
2024 - 2027

[Signature]

C. CARMINIA DOLORES CASTRO BRICEÑO
REGIDORA

[Signature]

ALEXIS ALBERTO VAZQUEZ CAUICH
REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUC.
2024 - 2027



Código de Conducta para Servidores Públicos del
H. Municipio de Chapab

Fecha de elaboración: _____ de _____ de 2026



H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUC. 2024 - 2027



ÍNDICE

I. CARTA INVITACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
II. OBJETIVO	4
III. MARCO NORMATIVO	5
IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS	6
V. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	8
VI. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD	9
VII. CARTA COMPROMISO	10
VIII. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD	11
IX. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS	11
X. CANALES HABILITADOS PARA DENUNCIAR	13
XI. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA PERSONA DENUNCIANTE	13
XII. FORMATO DE DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA	14
XIII. INSTANCIAS COMPETENTES PARA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN	15
XIV. APROBACIÓN	15



H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUC. 2024 - 2027



I. Carta Invitación a servidores públicos del H. Ayuntamiento de Chapab

Con la finalidad de fortalecer una gestión pública basada en la ética, la integridad, la legalidad y el respeto a los derechos humanos, El H. Ayuntamiento de Chapab a través de este Código de Conducta, pone a disposición de todas las personas servidoras públicas adscritas al municipio, un instrumento institucional que orienta el actuar cotidiano en el ejercicio de nuestras funciones.

En este tenor, el Código de Conducta constituye una guía fundamental que refleja los valores, principios y reglas de integridad que deben regir el desempeño profesional del personal adscrito a este H. Ayuntamiento, así como la imagen institucional que proyectamos ante la ciudadanía. Su observancia permite consolidar una administración pública íntegra, eficiente, transparente y comprometida con el bienestar de los ciudadanos de Chapab.

Por lo anterior, se invita de atentamente a todas las personas servidoras públicas adscritas a este Ayuntamiento, para conocer, respetar y cumplir las disposiciones contenidas en el Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Chapab, así como también, en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán.

Asimismo, se exhorta al personal a conducirse con profesionalismo, veracidad y responsabilidad, fomentando un ambiente laboral basado en el respeto, la inclusión y la igualdad, así como en la prevención de conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, y en la cero tolerancia a la corrupción.

La observancia de nuestro Código de Conducta es una responsabilidad compartida que fortalece la confianza ciudadana, promueve la transparencia y contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales de este Ayuntamiento, en beneficio del desarrollo integral de los trabajadores del H. Ayuntamiento de Chapab.

Agradecemos la disposición y compromiso para actuar conforme a los principios éticos que rigen a este H. Ayuntamiento

*Jorge Manuel Salazar Puc
Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Chapab.*



H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUC. 2024 - 2027



OBJETIVO

El presente Código de Conducta de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Chapab tiene por objeto fungir como un instrumento de referencia institucional que establezca los principios, valores y reglas de conducta a los que deberán sujetarse todas aquellas personas servidoras públicas que laboren o presten sus servicios en este H. Ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

El Código tiene entre sus funciones la de orientar la actuación moral, ética y profesional del personal, así como fortalecer el compromiso institucional del municipio con la ética pública, la integridad y la responsabilidad en el desempeño del servicio público, promoviendo un clima y una cultura organizacional basados en el respeto, la legalidad y la transparencia. Asimismo, busca prevenir y erradicar conductas discriminatorias, de hostigamiento y acoso sexual, así como establecer una política de cero tolerancia a la corrupción.

El presente Código de Conducta es una guía de orientación permanente para las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Chapab, en su forma de conducirse y en la toma de decisiones frente a situaciones que impliquen conflictos de principios, valores o reglas de integridad, contribuyendo al fortalecimiento del cumplimiento de los objetivos institucionales y de las funciones encomendadas al personal de este municipio.



H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUC. 2024 - 2027



II. MARCO NORMATIVO

Con la finalidad de proporcionar una mayor certeza jurídica a las personas servidoras públicas de este municipio, el marco normativo del presente Código de Conducta, está integrado por el ámbito federal y el ámbito estatal, siendo el siguiente:

Marco Normativo Federal.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Marco Normativa Estatal

- Constitución Política del Estado de Yucatán.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.
- Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán.
- Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán.
- Lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los Comités de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en el Estado de Yucatán.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Yucatán.



H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUC. 2024 - 2027



III. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de este Código de Conducta, se considerarán los siguientes términos:

Acoso: apremio de forma insistente a alguien con molestias o requerimientos, de índole laboral, sexual, entre otros.

Acoso laboral: es una forma de violencia psicológica en el trabajo que ocurre cuando una persona sufre conductas negativas repetidas y prolongadas por parte de superiores, compañeros o subordinados, con el objetivo —o el efecto— de humillarla, intimidarla, aislarla o perjudicarla en su desempeño profesional o en su salud. También se le conoce como *mobbing*.

Acoso sexual: forma de violencia con connotación lasciva en la que hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos

Acto de corrupción: acto ilegal que ocurre cuando una persona abusa de su poder para obtener algún beneficio para sí mismo, para sus familiares o amigos.

Agresión física: contacto físico destinado a herir o torturar a una persona.

Cargo público: puesto laboral que ocupa una persona para desempeñar las funciones encomendadas en el ámbito de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Clima laboral: percepciones e interpretaciones relativamente permanentes que los individuos tienen respecto a su organización, las cuales influyen en su conducta.

Código de conducta: el Código de Conducta del H. Ayuntamiento de Chapab.

Código de ética: el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán.

Comité: el Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento de Chapab.

Conductas: las reglas concretas de actuación ajustadas a los principios, valores y reglas de integridad de los Códigos de ética, así como a las necesidades, atribuciones y competencias específicas del H. Ayuntamiento de Chapab, las cuales deberán observar y cumplir sus servidores públicos.

Conductas ilícitas: realizar actos en forma permanente o reiterada que tienen como resultado cometer algún delito, entendido este como una acción u omisión voluntaria penada por la ley.

Confidencialidad: Cualidad de que lo que se hace o se dice en la confianza que se mantendrá en la reserva de lo hecho o dicho.



H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUC. 2024 - 2027



Conflicto de interés: la situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor públicos puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Consejería: la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán.

Control Interno: es un proceso que tiene por objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir actos de corrupción. Se compone de planes estratégicos, métodos, programas, políticas y procedimientos utilizados para alcanzar el mandato, la misión, los objetivos y las metas institucionales. Asimismo, constituye la primera línea de defensa en la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de actos de corrupción

Corrupción: acción por medio de la cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa.

Denuncia: es la comunicación que realiza una persona servidora pública, sobre un hecho irregular, antiético o contrario al código de conducta, a través de los canales establecidos, buscando prevenir daños y garantizar la integridad del H. Ayuntamiento de Chapab.

Discapacidad: dicho de una persona con disminución física, sensorial o psíquica que la incapacita total o parcialmente para el desarrollo de actividades ordinarias.

Discriminación: trato desigual a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, orientación sexual, género, entre otros.

Ética: conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de la vida.

Hostigamiento: cualquier conducta no deseada y ofensiva en el entorno de trabajo que, de manera reiterada o intensa, genera un ambiente de intimidación, humillación o violencia psicológica para la persona afectada.

Integridad: es el valor que implica actuar de forma honesta, ética y coherente, manteniendo principios morales firmes incluso cuando nadie observa o cuando hacerlo resulta difícil.

Lineamientos: lineamientos para regular la integración, organización y funcionamiento de los comités de ética, integridad y prevención de conflictos de interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

Normas de conducta: el conjunto de reglas prácticas que tienen por objeto regular el comportamiento del personal en las instituciones, y que están encaminadas a lograr una convivencia armónica de respeto e integridad.

Objetivos Institucionales: Conjunto de objetivos específicos que conforman el desglose de los programas que conforman el Plan Estatal de Desarrollo Municipal, en particular de los programas institucionales, de investigación, educativos, según corresponda.



H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUC. 2024 - 2027



Recursos públicos: Son los bienes, fondos y servicios que pertenecen al municipio y que se destinan al cumplimiento de funciones y programas en beneficio de la sociedad. Su uso debe realizarse de manera eficiente, eficaz y responsable.

Responsabilidad administrativa: Es la obligación que tienen los servidores públicos de cumplir con sus funciones de acuerdo con la ley, actuando con legalidad, honestidad y eficiencia. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a sanciones administrativas.

Transparencia: Es el principio mediante el cual se garantiza el acceso a la información pública, permitiendo a la ciudadanía conocer cómo se administran los recursos y se toman las decisiones, fomentando la rendición de cuentas y la confianza en las instituciones.

IV. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Misión:

Gobernar bajo un enfoque de atención de puertas abiertas a las necesidades de nuestros ciudadanos bajo un esquema de equidad, responsabilidad y compromiso al servicio público con respuestas prácticas de solución a necesidades reales, siendo garantes de que los servicios que serán proporcionados garantizarán un municipio saludable, educado con calidad, con vivienda digna, atención personalizada por cada uno de los funcionarios de este H. Ayuntamiento a todos sus habitantes, de manera eficaz y eficiente, con un cambio en la forma de determinar las oportunidades y siendo proactivos con el firme propósito de generar mejores condiciones de vida de la sociedad y así elevar el Índice de Desarrollo Humano de nuestro Municipio.

Visión:

Ser un gobierno incluyente, con la consigna de atender las necesidades de los ciudadanos de forma cálida, personal, con la propuesta de un régimen de puertas abiertas que sea la segunda casa de los ciudadanos y que a través de la satisfacción de necesidades reales se otorguen resultados con eficiencia, eficacia, oportunidad y pertinencia en pro de una vida democrática justa y equitativa, donde impere la participación ciudadana de forma complementaria del accionar municipal y por consecuencia el lograr el bienestar social integral.



H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUC. 2024 - 2027



PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Todo el personal que labore o preste sus servicios dentro del H. Ayuntamiento de Chapab, observará los principios, valores y reglas de integridad definidos en el Código de Ética, y que se expresan a continuación:

Los principios que rigen la actuación de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Chapab son:

- Equidad,
- Honradez,
- Imparcialidad,
- Integridad,
- Lealtad,
- Legalidad,
- Objetividad,
- Transparencia,
- Universalidad, e
- Interculturalidad.

Los valores que orientan la conducta institucional son:

- Respeto
- Igualdad
- Compromiso social
- Responsabilidad
- Solidaridad
- Inclusión
- Equidad

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Chapab deberán conducirse conforme a las siguientes reglas de integridad:

- Desempeñar sus funciones con legalidad, honestidad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.
- Brindar un trato respetuoso, incluyente y libre de discriminación a las personas.
- Reportar actos u omisiones contrarios a la ley, a los principios éticos y a las reglas de integridad institucional.
- Evitar situaciones en las que intereses personales, familiares o económicos influyan en el ejercicio de sus funciones.



H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUC. 2024 - 2027



CARTA COMPROMISO

Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Chapab deberán suscribir una carta compromiso, cuyo contenido será definido y aprobado por el Comité de Ética, el cual será entregado con la finalidad de dejar constancia de que el personal adscrito a este municipio conoce, comprende y se compromete a cumplir correctamente, durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, el Código de Conducta de la H. Ayuntamiento de Chapab, así como el Código de Ética.

CARTA COMPROMISO

*

Umán, Yucatán a __ de ____ de ____.

A todo el personal del H. Ayuntamiento de Umán:

_____, quien se desempeña como persona servidora pública de este H. Ayuntamiento de Umán, manifiesto que he recibido, leído y comprendido el Código de Conducta aplicable a este municipio.

En ese sentido, me comprometo de manera libre, consciente y voluntaria a:

1. Cumplir y hacer cumplir los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Conducta
2. Abstenerme de realizar actos u omisiones que contravengan las disposiciones normativas, éticas o administrativas aplicables.
3. Promover un ambiente laboral libre de violencia, acoso, hostigamiento, discriminación y corrupción.
4. Denunciar, por los canales institucionales correspondientes, cualquier conducta que contravenga el Código de Conducta o el Código de Ética de este municipio.
5. Actuar con perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación en el ejercicio de mis funciones
6. Conducirme con honestidad, respeto, legalidad, responsabilidad e integridad en el desempeño de mis funciones.

Reconozco que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Conducta podrá dar lugar a responsabilidades administrativas y a las sanciones previstas en la normatividad vigente. Sin otro particular, firmo la presente Carta Compromiso, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Firma

* Representación de una carta compromiso que contiene los datos básicos, pudiendo agregar los que defina y autorice el Comité, conforme a sus actualizaciones.



H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUC. 2024 - 2027



AMBITO DE APLICACION Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en el H. Ayuntamiento de Chapab y tenga el carácter de servidor público conforme el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

V. CONDUCTAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Las conductas y comportamientos de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Chapab, deberán observar:

1. Actuar en todo momento conforme las leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables al ejercicio de sus funciones.
2. Ejercer sus atribuciones únicamente dentro del ámbito de su competencia, evitando actos u omisiones excedan o contravengan el marco jurídico vigente.
3. Promover el cumplimiento de la normatividad instituciones y las políticas internas del H. Ayuntamiento de Chapab.
4. Conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.
5. Desempeñar sus funciones con rectitud, evitando cualquier conducta que implique abuso de poder, beneficio personal o ventaja indebida.
6. Promover la igualdad sustantiva y la inclusión, garantizando un trato libre de discriminación por razones de género, edad, origen étnico, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, religión, condición social o cualquier otra.
7. Brindar un trato equitativo a la ciudadanía, en especial a las personas jóvenes, sin otorgar privilegios, tratos preferenciales o discriminatorios.



H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUC. 2024 - 2027



8. Tomar decisiones basadas en criterios técnicos, legales y objetivos, privilegiando siempre el interés público.
9. Denunciar ante la autoridad competente y rechazar cualquier actividad contraria al correcto manejo del presupuesto, de los fondos y bienes que sean del interés público.
10. Emplear los bienes, instalaciones, recursos materiales, humanos o financieros, adoptando criterios de racionalidad, austeridad, disciplina y ahorro.
11. Cuidar la información que se encuentra bajo su responsabilidad evitando que sea sustraída, alterada, destruida o se oculte, así como su debida utilización.
12. Evitar usar la información con la finalidad de obtener beneficios personales.
13. Atender con responsabilidad los procesos de rendición de cuentas y las solicitudes de información pública.
14. Identificar, informar y excusarse de intervenir en asuntos en los que exista un conflicto de interés real, potencial o aparente.
15. Conducirse con respeto hasta los compañeros de trabajo, con un trato amable sin importar el nivel jerárquico, género, religión, edad, entre otros.
16. Declararse y conducirse en contra de toda muestra de acoso y hostigamiento sexual, así como la no tolerancia a cualquier acto de violencia en contra de cualquier persona.
17. Evitar incurrir en actos de violencia laboral o institucional ni en actos de explotación, hostigamiento o acoso laboral.
18. Atender a los usuarios de trámites y servicios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
19. Presentar en tiempo y forma las declaraciones patrimoniales y de intereses que corresponda en conformidad a la normativa aplicable.



H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUC. 2024 - 2027



20. Al participar en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizar que la entrega de estos beneficios se apege a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
21. Mantener el compromiso con el combate a la corrupción, de tal manera que cualquier acto u omisión contrario a la ley o a la ética del que se tenga conocimiento se deberá denunciar de manera inmediata.

VI. CANALES HABILITADOS PARA DENUNCIAR.

Con la finalidad de proporcionar seguridad, atención y certidumbre jurídica a todas las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Chapab cuando se realice una denuncia, se establecen los siguientes canales:

- Correo electrónico institucional. _____
- Plataforma: en la página oficial en el siguiente link: http://_____
- Buzón ético: Buzones ubicados a fuera de _____ y de _____
- Línea telefónica: al número telefónico _____, extensión _____.
- A su Superior jerárquico

La denuncia se remitirá de manera inmediata al comité de ética, para que posterior al análisis respectivo se dictamine el proceder y se turne para el seguimiento de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Una vez recibida una denuncia, no se podrá exceder de más de tres días hábiles para su debida atención y seguimiento.

VII. MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA PERSONA DENUNCIANTE.

Posterior a la presentación de una denuncia ante el Comité de Ética, podrán establecerse las siguientes medidas de protección:

- A. **Confidencialidad de la identidad:** Resguardar la identidad del denunciante y la información proporcionada, limitando su acceso únicamente al personal autorizado.
- B. **Prohibición de represalias:** Garantizar que no exista ningún tipo de represalia, amenaza, hostigamiento, intimidación o afectación laboral derivada de la denuncia presentada.



H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUC. 2024 - 2027



- C. **Medidas laborales preventivas:** En caso necesario, implementar acciones como:
- Cambio temporal de área o funciones (sin afectación salarial o jerárquica).
 - Ajuste de horarios o modalidad de trabajo.
- D. **Seguimiento y acompañamiento:** Brindar orientación y seguimiento durante el proceso, informando al denunciante sobre el avance del procedimiento, sin comprometer la investigación.
- E. **Canales seguros de comunicación:** Establecer medios de contacto confidenciales para que el denunciante pueda comunicarse con el Comité de Ética.
- F. **Medidas cautelares:** Aplicar acciones preventivas para evitar la reiteración de conductas denunciadas mientras se resuelve el procedimiento.
- G. **Protección de derechos laborales:** Asegurar que la denuncia no afecte evaluaciones, ascensos, estabilidad laboral o condiciones de trabajo.

VIII. FORMATO DE DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA

IX.

DENUNCIA POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE CONDUCTA	
NOMBRE DEL DENUNCIANTE:	FECHA:
ÁREA / DEPARTAMENTO:	MEDIO DE CONTACTO (OPCIONAL):
EN CASO DE REALIZAR UNA DENUNCIA ANONIMA MARCAR CON UNA X (). ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EL NOMBRE SE REGISTRARÁ EN LA DENUNCIA PARA EFECTOS DE CERTEZA JURÍDICA, SIENDO QUE DURANTE EL PROCESO QUE SE REALICE, DESDE LA RECEPCIÓN HASTA LA RESOLUCIÓN, ÚNICAMENTE TENDRÁ EL DATO DE SU NOMBRE EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE ÉTICA.	



H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUC. 2024 - 2027



XIV. APROBACIÓN

Aprobado por el Comité de Ética, Integridad y Prevención de Conflictos de Interés del H. Ayuntamiento de Chapab. en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Chapab. Yucatán, el día XX de XXXX del dos mil veintiséis.

NOMBRE	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA



H. AYUNTAMIENTO DE CHAPAB, YUC. 2024 - 2027



PERSONA(S) INVOLUCRADA(S) / NOMBRE(S) Y PUESTO(S):	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS. DESCRIBA DE MANERA CLARA Y DETALLADA LO OCURRIDO (QUÉ, CÓMO, CUÁNDO, DÓNDE):	
FECHA(S) Y LUGAR(ES) DE LOS HECHOS:	
EN CASO DE HABER TESTIGOS, PROPORCIONE SUS NOMBRES Y ÁREAS	EN CASO DE EXISTIR EVIDENCIAS, MENCIÓNELAS: (CORREOS, MENSAJES, FOTOS, DOCUMENTOS)
IMPACTO O CONSECUENCIA DEL HECHO:	SOLICITUD DE ATENCIÓN:

X. INSTANCIAS COMPETENTES PARA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

Para efectos administrativos, le corresponde H. Ayuntamiento de Chapab y al comité, la interpretación del contenido en este código. Asimismo, las disposiciones establecidas en este Código sólo podrán ser modificadas y actualizadas por el comité, en términos de la normativa aplicable.